

de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**25774** ORDEN 111/02885/1983, de 18 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martí Moral y don Ticiano Macarrón Herrero, colaboradores del INTA.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martí Moral y don Ticiano Macarrón Herrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Director general del INTA de 3 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de don Antonio Martí Moral y don Ticiano Macarrón Herrero contra el acuerdo de 3 de noviembre de 1978 del Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Estaba Terradas", confirmado en alzada por las resoluciones de abril y 17 de septiembre de 1979, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, desestimando los pedimentos de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

**25775** ORDEN 111/02886/1983, de 18 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Filloy Simón, viuda del Guardia civil don Manuel Sanz Nielfa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Filloy Simón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1978 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales don José Alberto Azpeitia Sánchez, que actúa en representación de doña Mercedes Filloy Simón contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de octubre de 1978 y 21 de marzo de 1979 por estar las mismas ajustadas al ordenamiento jurídico, las cuales confirmamos expresamente, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**25776** ORDEN 67/1983, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de una instalación radioeléctrica en la base aérea de Getafe (Madrid).

Por existir en la Primera Región Aérea una instalación radioeléctrica ubicada en la base aérea de Getafe (Madrid), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º—A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo 11 del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar radioeléctrica de la base aérea de Getafe (Madrid).

Art. 2.º—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 19 del citado Reglamento, se señala la Zona de Seguridad Radioeléctrica, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por las siguientes determinantes:

Zona de instalación:

En el interior de la base aérea de Getafe.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 40°18' N.

Longitud: 3°43' W.

Altitud: 615 metros.

Plano de referencia de la instalación:

El plano horizontal correspondiente a 615 metros, que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

La engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 2 por 100.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.

SERRA SERRA

**25777** ORDEN 68/1983, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de Sierra Elvira (Granada).

Por existir en la Novena Región Militar la instalación militar de Sierra Elvira (Granada), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Novena Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Sierra Elvira (Granada).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los puntos siguientes:

	X	Y	Toponimia
A	34.700	21.720	El Pedregal.
B	34.900	21.900	
C	35.300	22.180	
D	35.700	22.000	Solana Baja.
E	35.980	21.720	
F	35.940	21.380	
G	35.780	21.100	El Berbenal.
H	35.440	20.800	

Madrid, 19 de septiembre de 1983.

SERRA SERRA